



JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO

Armenia (Quindío), treinta (30) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

Proceso:	Ejecutivo
Demandante:	Fernando vera Castro
Demandados:	Julián Morales Echeverri
Radicado:	630013103002-2022-00179-00
Asunto:	Ordena levantamiento de medidas cautelares

Teniendo en cuenta que el apoderado judicial del ejecutante hizo claridad al despacho frente al acuerdo de pago realizado con el demandado y que el mismo se encuentra condicionado a plazo, se dispone el levantamiento de las medidas cautelares de embargo y secuestro que afectan los bienes inmuebles de matrícula inmobiliaria No. No. 280-82000 y 280-82019. Medida que fuera comunicada mediante el oficio 2022-179-470 del 09 de noviembre de 2022.

No hay lugar a condena en costas por haberlo acordado así las partes.

A través del Centro de Servicios judiciales en coordinación con la Secretaría del Juzgado expídase el oficio dirigido a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Armenia al correo electrónico documentosregistroarmenia@supernotariado.gov.co con copia al correo del apoderado judicial de la parte demandante jjescobar0117@hotmail.com

Requírase al apoderado judicial de la parte demandante para que devuelva sin diligenciar el despacho comisorio 033 del 15 de diciembre de 2022 mediante el cual se comisionó para el secuestro de los mencionados inmuebles por el levantamiento de dichas cautelas. (comisorio enviado el 15-12-2022 doc.023). Asimismo, para que informe dado al trámite del Oficio No. 471 atinente con el registro del embargo de los bienes con MI No. 50N-834465 y 50N834482.

Finalmente, téngase en cuenta que este proceso continúa suspendido hasta el 15 de septiembre del año 2024, tal como se dispuso en auto del 27 de enero de 2023 (doc.25).

De conformidad con el artículo 9 de la Ley 2213 de 2022,

NOTÍFIQUESE y CÚMPLASE

HILIAN EDILSON OVALLE CELIS

Juez

Ndt.

Firmado Por:
Hilian Edison Ovalle Celis
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 002
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a136053b89bb7f9c7835984717e4c9d826b6df3e3a27b2b6c7b3946db771aeea**

Documento generado en 30/05/2023 11:39:29 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>